



PHT	CLG
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

S.J. N° 0825-2022

APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES DECLARADAS INADMISIBLES Y SELECCIONADAS, PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "LEY DE CALETAS, AÑO 2022", DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO, **27 MAR 2023**

RES. EXENTA N° **0135**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 96, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 7 de 2019, y 14, de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2020, Código P1072620200014312, de INDESPA; en las Actas de Sesión Ordinaria N°s 12 y 13, ambas de 2022, del Consejo Directivo del INDESPA; en las Resoluciones Exentas N° 0468, de fecha 11 de julio de 2022, y N° 0582, de fecha 04 de agosto de 2022, ambas de este Instituto; en el Acta Resumen de Evaluación de Postulantes, de fecha 17 de marzo de 2023, de la Comisión Evaluadora del Concurso "Ley de Caletas Año 2022", de este Instituto, que se adjunta; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

3. Que, en este contexto y con el fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos ("DIPRES"), del Ministerio de Hacienda, el "**PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA**" CÓDIGO P1072620200014312, el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad, y cuyo

objetivo general es aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores artesanales, acuicultores de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

4. Que, en el marco de dicho Programa y contando con la aprobación previa del Consejo Directivo, mediante Resolución Exenta N° 0468, de 2022, de este Instituto y citada en Vistos, se aprobaron las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO “LEY DE CALETAS, AÑO 2022” DE ESTE INSTITUTO**, destinando para estos efectos un financiamiento de hasta \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos), y cuyo objetivo general es contribuir al desarrollo sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento organizacional en apoyo a la correcta implementación de la Ley de Caletas.

5. Que, conforme lo anterior, el referido Concurso de Convocatoria nacional año 2022 está dirigido a las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales legalmente constituidas y vigentes a la fecha de postulación, inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6. Que, el numeral VI, de las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso “**Ley de Caletas, Año 2022**”, en el numeral VI, denominado “Líneas de Financiamiento y Coberturas del Concurso”, señala que se contempla las siguientes líneas de financiamiento: *Levantamiento de Polígonos; Actualización de Planes de Administración o Gestión de Caletas; Seguimiento de los Planes de Administración de Caletas; y, Modificación o Re adecuación de Planos para Caletas Pesqueras.*

7. Que, asimismo, las referidas Bases de Procedimiento, en su Numeral VIII, denominado “Etapas y Plazos del Concurso”, establece que el plazo de postulación al mismo se extendió por un período de 20 días corridos contados desde la fecha de la publicación de las referidas Bases en el sitio web de este Instituto (www.indespa.cl), prorrogado posteriormente mediante Resolución Exenta N° 0582, de 2022, adicionando 12 días corridos, quedando en definitiva 32 días corridos, plazo que venció el 19 de agosto de 2022.

8. Que, conforme lo anterior, y una vez cerrado el periodo de postulación y recepción de antecedentes, se recibió un total de 47 postulaciones presentadas por parte de Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de todo el país, considerando las distintas líneas de inversión que podían postular, respecto de las cuales, la Comisión Evaluadora de INDESPA procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos y criterios de evaluación y matriz de ponderación establecidas en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica, y posterior selección de las postulaciones seleccionadas, informando oportunamente sus resultados.

9. Que, conforme lo establecido en las Bases de Procedimiento y lo acordado por la Comisión Evaluadora en el Acta de Evaluación de iniciativas postuladas al presente Concurso, de fecha 22 de noviembre de 2022, y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, todos los cuales constituyen antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar, aprobar y fijar las nóminas de postulaciones declaradas inadmisibles y aquellas iniciativas seleccionadas, presentadas en el marco del presente **CONCURSO “LEY DE CALETAS, AÑO 2022” DE ESTE INSTITUTO**.



10. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

RESUELVO:

1°. **DECLÁRESE INADMISIBLE** la siguiente postulación presentada en el marco del **CONCURSO “LEY DE CALETAS, AÑO 2022”, DE ESTE INSTITUTO**, por cuanto ésta no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de postulación y/o documentos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Procedimiento aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0468, de 2022, este origen y citadas en Vistos, y en atención de lo acordado por la Comisión Evaluadora del Concurso, según los fundamentos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	R.U.T.	REGIÓN	LÍNEA DE FINANCIAMIENTO POSTULADO	MOTIVO INADMISIBILIDAD
1	STI. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES DE LA COMUNA DE QUELLON.	72.700.500-5	LOS LAGOS	Seguimiento de los Planes de Administración de Caletas.	No Presenta certificado emitido por SERNAPESCA, ni los Estatutos de la Organización, conforme lo establece el numeral XI, letra e) de la Resolución Exenta N° 0468/2022

2°.- **APRUÉBASE** y fíjase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **“CONCURSO LEY DE CALETAS, AÑO 2022”**, y cuyas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales beneficiarias podrán adquirir el servicio de asistencia técnica según la línea de financiamiento a la que postularon, de conformidad a lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0468, de 2022, de este Instituto, y según lo acordado por la Comisión Evaluadora del Concurso:

N°	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	R.U.T.	REGIÓN	LÍNEA DE FINANCIAMIENTO POSTULADO	PUNTAJE
1	S.T.I DE LA PESCA ARTESANAL, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS, ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA ISLA ROCUANT	65.472.420-2	BÍO BÍO	READECUACION DE POLIGONO	66,53
2	AG ARMADORES, PESCADORES, BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES, AG ESCAFANDRAS CON HISTORIA	71.335.000-1	BÍO BÍO	READECUACION DE POLIGONO	65,49
3	SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES HERMANDAD PORTEÑA	65.532.100-4	BÍO BÍO	READECUACION DE POLIGONO	65,44
4	SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES HERMANDAD DE LA COSTA	65.954.500-4	BÍO BÍO	READECUACION DE POLIGONO	65,09
5	STI BUZOS MARISCADORES, PELGICOS, JIBIEROS Y RAOS	65.886.630-3	BÍO BÍO	LEVANTAMIENTO POLIGONO	44,39

CONEXOS EL ESFUERZO DE SAN VICENTE					
6	STI PESCADORES ANAHUAC	65.288.480-6	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	38,54
7	STI YERBAS BUENAS	65.235.070-4	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	35,56
8	STI PESCADORES, BUZOS, RECOLECTORES Y ACUICULTORES SOTOMO BAJO	65.191.010-2	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	34,54
9	COMITÉ PRODUCTIVO ALGUEROS CALETA GUABÚN	65.032.011-5	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	34,16
10	STI PESCADORES ESTERO METRI	65.233.270-6	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	33,14
11	STI PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA COCHOLGUE	73.400.300-K	BÍO BÍO	LEVANTAMIENTO POLIGONO	29,77
12	STI PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA COCHOLGUE	73.400.300-K	BÍO BÍO	READECUACION DE POLIGONO	29,77
13	S.T.I PESCDORES ARTESANALES, ALGUEROS Y ACUICULTORES SAN FRANCISCO DE ILQUE.	65.006.074-1	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	26,64
14	S.T.I PESCADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES ALGUEROS ASISTENTES DE BUZOS SIMILARES DE BAHÍA SAN PEDRO	65.208.790-6	LOS LAGOS	READECUACION DE POLIGONO	25,04
15	STI PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS SIMILARES "LA VEGA" DE COÑIMO	65.458.830-9	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	24,09
16	STI ALGUEROS, ACUICULTORES, RECOLECTORES DE ORILLA CALETA CARDONAL	65.082.860-7	MAULE	READECUACION DE POLIGONO	24,05
17	STI COSTA BELLA ISLA MAILLEN	75.228.300-1	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	21,99
18	STI ESTRELLA DEL SUR	65419030-5	LOS LAGOS	READECUACION DE POLIGONO	21,01
19	STI GENTE DE MAR CHAULAR DE GUAPILACUY	71.780.900-9	LOS LAGOS	READECUACION DE POLIGONO	19,39
20	STI PESCADORES ARTESANALES CALETAS ASTILLEROS CALETA GUTIERREZ	65.235.240-6	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	18,48
21	STI DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS, ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA PENCO PLAYA NEGRA	75.827.100-5	BÍO BÍO	LEVANTAMIENTO POLIGONO	17,75
22	STI PESCADORES Y BUZOS CALETA CHIGUALOCO	65.011.890-1	COQUIMBO	PAC	16,28
23	STI LOS CHONOS	71.597.000-7	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	15,9
24	STI CALETA PESQUERA CAMINO CHINQUIHUE	65.046.132-0	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	15,64
25	SINDICATO DE TRABAJADORES PESCADORES ARTESANALES INDEPENDIENTE DE CALETA ARAUCO	71.797.300-3	BÍO BÍO	LEVANTAMIENTO POLIGONO	15,39
26	STI PUCATRIHUE	65.049.830-5	LOS LAGOS	READECUACION DE POLIGONO	12,48
27	STI PESCADORES Y BUZOS DE CALETA TALQUILLA	65.357.320-0	COQUIMBO	LEVANTAMIENTO POLIGONO	12,33
28	COMUNIDAD INDÍGENA BUTA LAUQUEN MAPU	65.042.345-3	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	12,31
29	STI PESCADORES MAR Y CIELO	72.780.700-4	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	12,15
30	STI DE PESCADORES ARTESANALES DE QUEULE - SIARPESCA DE QUEULE.	65.975.040-6	ARAUCANIA	LEVANTAMIENTO POLIGONO	10,34

31	SINDICATO DE MAR ADENTRO DE RÍO CHEPU	65.046.380-3	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	10,28
32	STI DUEÑOS DE LANCHAS PESCADORES Y BUZOS DE FATIMA	71.679.200-5	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	10,26
33	STI SAN PEDRO DE LA ARENA	65.188.440-3	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	9,95
34	STI MUELLE ANCUUD	71.595.000-6	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	9,65
35	S.T.I PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMAS AFINES.	65.191.919-3	ANTOFAGASTA	READECUACION DE POLIGONO	9,57
36	STI DE LA PESCA ARTESANAL, BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA CERRO VERDE	72.511.600-4	BÍO BÍO	READECUACION DE POLIGONO	9,14
37	A.G. CALETA RÍO HUEIHUE	65.296.180-0	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	8,04
38	STI PESCADORES BAHIA LENCA	65.209.800-2	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	7,81
39	STI ARTESANALES DEL MAR CALETA LARAQUETE	71.523.700-8	BÍO BÍO	LEVANTAMIENTO POLIGONO	7,43
40	STI PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ALGAS MARINAS, DE PUNTA LAVAPIÉ SECTOR PUERTO VIEJO	65.543.970-6	BÍO BÍO	LEVANTAMIENTO POLIGONO	7,11
41	S.T.I PESCADORES EXTRACTORES DE ALGAS DEL GOLFETE DE QUETALMAHUE	65.035.816-3	LOS LAGOS	READECUACION DE POLIGONO	6,89
42	STI ILUSION DEL MAR	65.046.076-4	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	6,1
43	STI PESCADORES Y BUZOS CALETA PIEDRA AZUL	65.027.553-5	LOS LAGOS	PAC	5,09
44	STI PESCADORES ISALA TENGLÓ	65.205.030-1	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	4,18
45	STI PESCADORES ARTESANALES RIO PUDETO CALETA PUDETO / STI VIRGEN DE LA CANDELARIA	65.035.014-6	LOS LAGOS	LEVANTAMIENTO POLIGONO	3,56
46	STI COCHAMÓ	65.140.190-9	LOS LAGOS	READECUACION DE POLIGONO	3,35

3°.- TÉNGASE PRESENTE que, conforme lo dispuesto en los Numerales XIII, XVII, ambos de las referidas Bases de Concurso, en caso que alguna de las Organizaciones seleccionadas e individualizadas en el resuelvo 2° de este acto administrativo, registren alguna deuda técnica o de rendición de gastos con INDESPA o los fondos respecto de los cuales este es sucesor legal, deberán saldar éstas dentro de los **15 días corridos** posteriores a la comunicación de su selección por parte del INDESPA. La notificación a las Organizaciones seleccionadas respecto a los informes técnicos o de rendición de gastos pendientes y su correspondiente subsanación, se realizará mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada Organización postulante, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo. En caso de no subsanar las rendiciones pendientes ya sea de carácter técnico o de rendición de gastos, dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará el beneficio contemplado, y la postulación de la Organización deudora quedará automáticamente rechazada.

4°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

5°.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento del **CONCURSO “LEY DE CALETAS, AÑO 2022”**.

6°.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Organización cuya postulación ha sido declarada inadmisibles conforme lo dispuesto en el resuelto 1° del presente acto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en su respectiva Ficha de Postulación. Cúmplase por parte del Departamento de Administración y Finanzas de este Instituto.

7°.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la posibilidad de aclaración de oficio del acto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal, y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



LEONARDO LLANOS HUERTA

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.